

SECRETARIA
Cuarto Período de Sesiones

Declaración del Secretario General,
Doctor Héctor Gros Espiell
(Sesión de apertura)

Señora Presidente:

Es con muy particular satisfacción que felicito a usted por su elección. La Conferencia General, al elegir-la para presidir su Cuarto Período de Sesiones, ha rendido un tributo a usted —que ha sabido demostrar con su actuación diplomática en México una fineza personal y un tacto político dignos de destacar— y un homenaje a su país, ejemplo magnífico de orden en la libertad y de consubstanciación con los ideales de paz y de desarrollo que deben inspirar la acción de todos nuestros países. Bajo su conducción —que por feliz coincidencia se ha de ejercer en el Año Internacional de la Mujer—, estoy seguro que la Conferencia General ha de lograr muy positivos resultados en sus trabajos.

Mis congratulaciones se dirigen también a los señores Representantes de Venezuela y Jamaica, que han sido merecidamente elegidos Vicepresidentes.

No podría iniciar mis palabras sin dirigir, asimismo, mis felicitaciones al Presidente saliente, el Excelentísimo señor Embajador José Ricardo Martínez Cobo, que ha

presidido la Conferencia General con dinamismo e inteligencia en estos dos años, caracterizados por muy positivos logros en la labor cumplida por nuestra Organización. Esta presidencia del órgano supremo del OPANAL, es una etapa más de su brillante y múltiple acción diplomática e internacional, por cuyo futuro siempre ascendente hago hoy mis más amistosos votos.

De igual modo, no puedo dejar de mencionar la satisfacción que me ha producido escuchar las palabras que acaba de pronunciar el señor Secretario de Relaciones Exteriores de México, Lic. Emilio O. Rabasa. Ellas son una demostración más de la plena consubstanciación de la política de este gran país con los ideales y objetivos del Tratado de Tlatelolco.

Como Secretario General, no puedo menos que destacar este extremo y señalar, una vez más, el apoyo constante y pleno que el ilustre Gobierno de México ha prestado y presta a las labores del OPANAL.

Señora Presidente; Señores Delegados:

En el Informe que por mandato del Artículo 11, numeral 4 del Tratado de Tlatelolco, presento a la Conferencia, y que ya ha sido distribuido, he sometido un análisis detallado de las actividades del Organismo y del proceso de vigencia y aplicación del Tratado, en el período comprendido entre el Tercer y Cuarto Período de Sesiones de la Conferencia General.

No es mi intención ahora repetir esta información —a la que, sin embargo, me remito—, sino que deseo tan solo destacar algunos hechos y adelantar ciertas reflexiones sobre los más importantes sucesos acaecidos en este lapso y respecto de la acción futura a cumplir por el Organismo.

El interés creciente que para la comunidad internacional presenta el Tratado de Tlatelolco y el ejemplo latinoamericano en materia de desnuclearización militar, se pone de manifiesto hoy, no sólo por el alto número de observadores acreditados ante esta Conferencia General, sino también por el hecho, digno de especial destaque, de que cuatro procesos específicos de creación de zonas militarmente desnuclearizadas (Cercano Oriente, Africa, Sud Asia y Océano Indico) se encuentran en desarrollo, sin perjuicio de otras iniciativas que se mantienen vigentes y probablemente puedan culminar en los próximos años.

En los dos años transcurridos desde el Tercer Período de Sesiones de la Conferencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus XXVIII y XXIX Períodos de Sesiones, se ha ocupado reiteradamente de la creación de zonas desnuclearizadas. Las resoluciones del XXIX Período de Sesiones muestran sobre las del anterior un progreso evidente, ya que salen, en general, del ámbito meramente declarativo de los principios, para concretar la iniciación de los procesos dirigidos a la elaboración de los instrumentos internacionales que, por voluntad soberana de los Estados que integran las regiones correspondientes, y de acuerdo con las características propias de cada zona, han de establecer el estatuto de la desnuclearización militar. Estas resoluciones y las iniciativas en que se fundan, citan reiteradamente el ejemplo latinoamericano, constituyendo así un legítimo motivo de orgullo para nuestra América.

Se ha comprendido universalmente que la energía nuclear debe ser instrumento de paz y de desarrollo al servicio del progreso económico y social de los pueblos. Se acepta que es una evidente verdad que la creación de zonas militarmente desnuclearizadas significa un aporte necesario y urgente a la paz universal por parte de los Estados que, sin renunciar en forma alguna al progreso científico y tecnológico derivado de la utilización pacífica del átomo, reconocen que la posesión de armas nucleares no defendería su propia seguridad ya que, por el contrario, los convertiría en blanco inevitable de los ataques con estas armas. La tenencia de armas atómicas no constituye ninguna forma de seguro de defensa frente a posibles

ataques de otros Estados nucleares, ni atribuye, como algunos ingenua y erróneamente creen, un prestigio político internacional. Por el contrario, significaría una pérdida irreparable para ese prestigio que se busca, ya que demuestra el absurdo infantilismo de que, en vez de utilizarse los recursos de la ciencia y la tecnología para el progreso, se destinan a una aventura carente de sentido, de eficacia y de razón de ser. El intento de poseer armas nucleares apárearía tan sólo la iniciación de una loca carrera armamentista, capaz de comprometer para siempre toda posibilidad de progreso económico y de desarrollo social, sin ninguna ventaja para la seguridad, la defensa de la soberanía y la integridad territorial de los Estados que las llegaran a poseer.

Las zonas militarmente desnuclearizadas, al circunscribir las regiones en las que pueden teóricamente existir conflictos bélicos nucleares a los territorios de las potencias poseedoras de armas atómicas, reducen las posibilidades de estos conflictos y hacen recaer exclusivamente sobre los Estados que las poseen, la responsabilidad de esta forma de guerra apocalíptica, creando así una especie de cuarentena en torno a los territorios desde los que puede desatarse un conflicto de este tipo y sobre los que puede recaer el terror de la devastación masiva, consecuencia del uso de armas nucleares.

Es preciso ahora hacer algunas referencias al status del Tratado y de sus dos Protocolos.

En cuanto a las firmas del Tratado, no ha habido cambio alguno en estos últimos dos años. Un nuevo Estado, Granada, ha

nacido a la vida independiente en la región y este hecho genera una situación igual a la que provocó la independencia de Bahamas y que analicé en la declaración que hice en la Sesión de Apertura del Tercer Período de Sesiones. En efecto, estos dos territorios, antes de su independencia, estaban bajo la responsabilidad del Reino Unido, potencia que es Parte en los Protocolos I y II. Se aplicaba a ellos, por ende, el estatuto de la desnuclearización militar y, como consecuencia de las declaraciones hechas por Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, gozaban de la garantía de estas potencias nucleares Partes en el Protocolo II. Al obtener su independencia, por las características de la situación planteada, esos dos Estados no sucedieron a la Gran Bretaña en las obligaciones que habían asumido por el Protocolo I respecto de esos territorios. No siendo así aplicable a esta situación el instituto de la sucesión de Estados en materia de tratados, es evidente que Barbados y Granada deben firmar y ratificar el Tratado, no sólo para asegurar el mantenimiento del estatuto de desnuclearización militar de sus territorios, sino también para gozar de la garantía de las potencias poseedoras de armas nucleares. La Conferencia General adoptó, respecto de Bahamas, la Resolución 46 (III) expresando sus deseos de que se transformara en Parte del Tratado. Creo que igual actitud se tomará respecto de Granada y pienso, tomando en consideración diversas informaciones recibidas, que muy pronto estos dos países hermanos han de firmar y ratificar el Tratado de Tlatelolco.

En cuanto a Cuba, que puede firmar cuando lo desee, no lo ha hecho aún. Sólo me cabe expresar mis fervientes deseos de que esta República latinoamericana, superando las evidentes dificultades que han existido, pueda adoptar pronto la decisión de firmar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en nuestro Continente.

En lo que se refiere a Guyana, tengo fundadas esperanzas de que las razones que han impedido hasta hoy su firma puedan superarse, con buena voluntad y comprensión, extremos de cuya existencia nunca hemos dudado. Hay síntomas, como sabe la Conferencia General, que nos permiten ser razonablemente optimistas.

De los dos Estados que no habían ratificado el Tratado a la fecha de la última Conferencia General, uno, Chile, procedió a ratificar, aunque sin dispensa de los requisitos enumerados en el Artículo 28, párrafo 1, en el curso de 1974. No puedo menos de destacar esta actitud positiva que, aunque parcial, permite adelantar en el proceso, en cuya culminación todos estamos interesados, y esperar que el otro Estado que aún no ha procedido a la ratificación, la Argentina, pueda hacerlo en fecha próxima.

Son ahora tres (Brasil, Chile y Trinidad y Tabago), los Estados que han ratificado pero que aún no son Partes Contratantes. Estos países pasarán a ser Miembros del Organismo y Partes en el Tratado cuando se cumplan todos los extremos indicados en el Artículo 28, párrafo 1 del Tratado o antes, si deciden hacer, en cualquier momento, la declaración de dispensa a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 28. Confiamos en que cuando se haya solucionado la cuestión de la firma de Guyana, Trinidad y Tabago haga inmediatamente esta declaración, transformándose así en Parte Contratante.

Sobre la actitud que los Estados firmantes y/o ratificantes del Tratado, pero que no son aún Partes Contratantes, deben mantener con respecto a la cuestión de la desnuclearización militar, expresé al hablar ante el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General que: "los países firmantes y/o ratificantes del Tratado de Tlate-

lolco que aún no son Partes en él, ya sea por no haber procedido todavía a su ratificación o por el hecho de que, a pesar de haber ratificado, lo han hecho sin la presentación de la declaración de dispensa, están obligados a 'no frustrar el objeto y el fin del Tratado', es decir, a no desarrollar actividades esencialmente contrarias al Sistema de Tlatelolco que sean capaces de alterar de forma capital el logro de sus fines y objetivos. Es éste un principio general, declarado en el Artículo 18 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que había sido aplicado ya por la Corte Permanente de Justicia Internacional en 1926, en el caso de los intereses alemanes en la Alta Silesia Polaca."

Deseo reiterar ahora este criterio, que ha sido también expuesto en el Consejo del OPANAL por la Delegación de México y aceptado tácitamente por este Órgano.

En cuanto a los Protocolos Adicionales, la situación es la siguiente:

En lo que se refiere al Protocolo Adicional I, no se ha modificado el cuadro que examiné ante la última Conferencia General. Pero los Estados latinoamericanos, en una ejemplar actitud solidaria, siguiendo una recomendación del Consejo del OPANAL adoptada en su Resolución C/RES. 8 del 8 de marzo de 1974, pidieron la inclusión del tema en la Agenda del XXIX Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y este Órgano, expresión suprema de la opinión pública mundial, adoptó la Resolución 3262 (XXIX) por 115 votos en favor, 0 en contra y 17 abstenciones, por la que: "Insta a los otros dos Estados que conforme al Tratado pueden llegar a ser Partes en su Protocolo Adicional I, a firmarlo y ratificarlo tan pronto como sea posible, a fin de que los pueblos de los territorios en cuestión puedan recibir los benefi-

cios que se derivan del Tratado y que consisten, principalmente, en evitar el peligro de un ataque nuclear e impedir el despilfarro de recursos en la producción de armas nucleares".

Hay que insistir en este pedido, tanto en el seno de esta Conferencia General, como en las Naciones Unidas. Así el peso de la opinión pública latinoamericana y mundial y la comprensión real del problema impulsarán a los dos Estados que aún no han firmado, es decir, Estados Unidos y Francia, a completar su apoyo a nuestra obra, que ya han demostrado parcialmente aceptarla y respetarla al haber dado los pasos necesarios para transformarse en Partes en el Protocolo Adicional II.

En cuanto a este Segundo Protocolo, las firmas y ratificaciones de Francia y de China recibidas con honda satisfacción por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus Resoluciones 3079 (XXVIII) y 3258 (XXIX), hacen que cuatro potencias nucleares sean hoy Partes en este Protocolo y se hayan obligado a respetar la zona militarmente desnuclearizada de Latinoamérica. Una sola de las cinco potencias nucleares tradicionales, la Unión Soviética, aún no ha firmado el Protocolo Adicional II. El llamado que le hizo la Conferencia General en el Tercer Período de Sesiones, por medio de la Resolución 47 C (III), fue contestado por el Gobierno soviético el 21 de octubre de 1973, en comunicación que tuvo el honor de circular a todos los Estados latinoamericanos Partes en el Tratado. Lamentablemente esta respuesta no fue positiva, aunque demostró una actitud comprensiva y abierta que, por desgracia, no pudo ser seguida, pese a nuestros esfuerzos, por negociaciones que permitieran superar los puntos de discrepancia. Creemos sinceramente que

estos extremos no constituyen obstáculos serios y que se pueden negociar soluciones satisfactorias que posibiliten la firma de la Unión Soviética.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 3258 (XXIX), por 114 votos en favor, 0 en contra y 15 abstenciones, reiteró el pedido hecho a la Unión Soviética para que firme y ratifique este Protocolo. Confiamos en que la U.R.S.S. no dejará de escuchar este reclamo de la comunidad internacional.

En cuanto a la posibilidad de que este Protocolo sea firmado por otros Estados, y sin perjuicio de lo que la Conferencia pueda decidir al respecto, creo que debo recordar que el Protocolo Adicional II, en su Artículo 4, remite en cuanto a la definición de arma nuclear al Artículo 5 del Tratado. En consecuencia, parecería que cualquier Estado que poseyera armas nucleares, según la definición del Artículo 5, que excluye la consideración de elementos subjetivos o teleológicos, debería firmar el Protocolo II, de acuerdo con el Artículo 28.c del Tratado.

El Gobierno de la India, por conducto de su Embajada en México, me hizo llegar el 2 de abril de 1975, una comunicación en la que se reitera que el experimento nuclear subterráneo hecho el 18 de mayo de 1974 lo fue con fines exclusivamente pacíficos y económicos. Sostiene que "la India no posee armas nucleares y no puede presentarse el caso de que use armas nucleares contra las Partes Contratantes del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina". En consecuencia, estima que "la cuestión de la firma y ratificación del Protocolo Adicional II no se suscita con respecto a la India".

He distribuido el texto de esta comunicación del Gobierno de la India a la Conferencia General (Doc. CG/126),

para que ésta, si lo cree del caso, examine el problema a la luz de las normas específicas del Tratado de Tlatelolco y de su Protocolo Adicional II.

Deseo referirme ahora a un aspecto del Sistema de Control organizado por el Tratado. En mi Informe escrito estudio integralmente la cuestión. Ahora sólo quiero hacer algunas referencias al Artículo 13, es decir, a los acuerdos de salvaguardias. En agosto de 1973 sólo habían firmado estos acuerdos México, Uruguay, República Dominicana y Costa Rica. Hoy se suman a estos Estados: Bolivia, Ecuador, Haití y Nicaragua, cuyos Gobiernos han formalizado ya los acuerdos negociados en su nombre por el OPANAL con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

La Junta de Gobernadores del OIEA ya ha aprobado los acuerdos con Panamá, Honduras y El Salvador, que han de ser firmados sin duda a breve plazo. Quiero destacar el caso de Panamá por el alto valor que este acuerdo tiene como precedente, ya que se trata de un texto fundado sólo en el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, ya que Panamá no es Parte en el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares.

Espero confiadamente que los siete Estados que aún no han negociado estos acuerdos de salvaguardias puedan, ya sea en forma directa o por medio del OPANAL, llegar a su rápida conclusión.

Dentro de pocos días se reúne en Ginebra la Conferencia para la revisión del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares. Considero sumamente importante que el Organismo y los Estados latinoamericanos hagan llegar su criterio sobre la reforma de este instrumento internacional, para lograr la total afirmación de la autonomía del sistema de

Tlatelolco frente al régimen del TNP, en especial con respecto a los acuerdos de salvaguardias, el pleno y total reconocimiento de que del solo hecho de ser Parte en el Tratado de Tlatelolco se derivan directamente para los Estados Partes en el mismo los deberes que los Estados poseedores de armas nucleares han asumido frente a los Estados que no las poseen, por los Artículos IV y V del Tratado de No Proliferación.

A la aplicación pacífica de la energía atómica, materia de la competencia del OPANAL y cuestión sin duda capital, he de dedicar todos mis esfuerzos, para que el Organismo pueda ser un factor importante en el progreso científico y tecnológico de la América Latina en materia nuclear, pues el Tratado de Tlatelolco, necesario es repetirlo, en nada limita o impide la plena utilización de esta energía con fines pacíficos.

En lo que se refiere a la cuestión presupuestal, presento a la consideración de la Conferencia General un proyecto equilibrado de presupuesto que no contiene, con respecto al actual, creaciones de cargos ni previsión de nuevas y distintas erogaciones. Sólo se aumentan, si exceptúan los acrecentamientos normales, por ajustes indispensables de los actuales rubros o por el ineludible cumplimiento de obligaciones impuestas por la legislación del país sede, las partidas necesarias para traducir toda la documentación al inglés y al francés, cuestión que estimo necesaria, considerando los idiomas oficiales de los Estados Partes.

He tratado de evitar que el OPANAL se burocratice y he logrado mantener al Organismo con una plantilla mínima de personal. Incluso no se han provisto las vacantes que se han producido y, de tal modo, el número total de sus empleados, es en la actualidad, inferior al que existía en 1973.

Pese a ello, la situación financiera del Organismo es difícil por la irregularidad en el pago de las cuotas. En mi Informe expresé que tres Estados han cubierto sus obligaciones hasta 1975, inclusive, dos lo han hecho hasta 1974, dos hasta 1973, cinco hasta 1972, uno hasta 1971 y uno hasta 1970. En 1973 siete Estados no habían pagado ninguna de sus cuotas. Este número se ha reducido hoy a cuatro.

Esta situación, como lo he expuesto en numerosas oportunidades anteriores, debe ser solucionada con urgencia, Confío en la comprensión de los Gobiernos de los Estados Miembros para remediarla de inmediato, de modo tal que se puedan cumplir por la Secretaría todas las actividades y tareas que la Conferencia General le ha encomendado.

Deseo ahora referirme a la Resolución 3261 F (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada el 9 de diciembre de 1974, por consenso, fundada en una propuesta original de Finlandia y que, recordando en su parte considerativa al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, señala la necesidad, ante las diversas iniciativas en trámite dirigidas a establecer zonas militarmente desnuclearizadas, de realizar un estudio sistemático y global de la cuestión del establecimiento de estas zonas. El estudio habrá de ser realizado por un grupo ad hoc

de calificados expertos gubernamentales y contará con la asistencia de las organizaciones internacionales interesadas, entre las que se encuentra el OPANAL.

Deseo destacar la importancia de este estudio para impulsar y coordinar los procesos de creación de nuevas zonas militarmente desnuclearizadas y para concretar el aporte de la América Latina a esta empresa.

El Comité acaba de ser integrado y actuarán en él expertos de dos países latinoamericanos: Ecuador y México.

Estimo que nuestra experiencia puede ser capital para el buen éxito de los trabajos de este Comité, no sólo en cuanto a las fórmulas finales adoptadas por el Tratado de Tlatelolco, sino también en cuanto a la forma de encarar el proceso de redacción de los textos convencionales por medio de la labor de órganos ad hoc, similares a COPREDAL que, por la libre decisión de los Estados de cada región, de acuerdo a las características propias de cada zona, se encarguen de elaborar los correspondientes tratados multilaterales. Pero todos estos tratados deberán, sin duda, inspirarse en algunas ideas fundamentales y en algunos criterios análogos para asegurar su unidad conceptual y su necesaria coordinación. De aquí la importancia de la tarea encomendada a este Comité ad hoc.

El Embajador Alfonso García Robles, Delegado de México en el Comité de Desarme, y cuya acción en el proceso de redacción del Tratado de Tlatelolco no podrá nunca olvidarse, dijo, con razón, a este respecto, en fecha muy reciente: "Todo tratado por el que se establezca una zona libre de armas nucleares debiera tener cuidado de recordar y precisar, ya sea en su preámbulo o en los artículos que resulten pertinentes, algunas verdades fundamentales de especial relevancia, como

éstas: 'Que las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a las fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aun pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable'. 'Que la existencia de armas nucleares en el territorio de un Estado, lejos de contribuir a su seguridad, lo convierte en blanco inevitable, en imán que atraerá indefectiblemente los ataques prioritarios con esos terribles instrumentos de destrucción en masa'. 'Que las zonas libres de armas nucleares no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo bajo control internacional eficaz que, a la luz de la escalofriante situación creada por los gigantescos arsenales nucleares existentes, es hoy cuestión vital que reclaman por igual todos los pueblos del mundo'."

Señora Presidente:

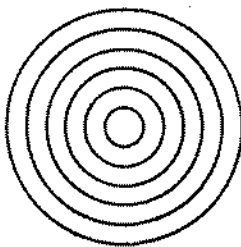
Antes de terminar, quiero expresar mi agradecimiento a todos los Estados Partes por el apoyo y la comprensión que me han brindado para el adecuado cumplimiento de la obra emprendida, a los organismos internacionales vinculados, por razón de materia con el OPANAL, con cuya fecunda cooperación he contado siempre, y a los Gobiernos que mediante la acreditación de Observadores han mostrado su interés y comprensión por nuestra obra.

Hoy, más que en ningún otro momento, estimo que debemos encarar nuestra labor bajo el signo del optimismo respecto de la tarea a cumplir y del orgullo por lo que el Tratado de Tlatelolco ha significado y significa.

Nuestra obra, humana y realista, está dirigida al progreso, a la paz, al desarrollo y a la seguridad. No fue pensado para una América inhibida frente a los grandes problemas políticos del mundo, ni ciega ante el avance científico y tecnológico. Por el contrario, se basa en la consideración de la voluntad de un continente, que desea mantenerse al margen de un eventual conflicto bélico nuclear para asegurar con ello su aporte a que ese posible conflicto, inhumano y monstruoso, no pueda llegar a producirse; que sabe que su seguridad no se vería reforzada ni asegurada por el hecho que tuviera armas nucleares, sino que, por el contrario, si las poseyera, sería en el futuro seguro blanco de ellas y que desea que la pacífica utilización de la energía nuclear sea para sus pueblos un instrumento de liberación y de desarrollo integral.

Sólo me resta ahora confiar en el éxito de la labor de la Conferencia General, a la que la Secretaría a mi cargo compromete, naturalmente, su más total cooperación.

ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

S/inf. 86 Rev. 2
22 abril 1975

SECRETARIA
Cuarto Período de Sesiones

Delegaciones de los Estados Miembros

Barbados

Bolivia

Representante: S.S. Luis Canedo Reyes
Representante
Alternos: Sr. Johnny Ferrel Soria

Colombia

Representante: Excmo. Sr. Embajador Dr. Alvaro
Uribe Rueda
Representante
Alternos: Sr. Dr. Tulio Marulanda

Costa Rica

Representante: Excmo. Sra. Embajador Marielena
Ortiz de Terán
Representantes
Alternos: Sr. Lic. Carlos A. Moreno Velázquez
Sr. Ing. Eladio Alonso Guzmán

Ecuador

Representante: Excmo. Sr. Embajador Dr. José R.
Martínez Cobo
Representante
Alternos: Sr. Dr. Hernán Donoso Velasco

El Salvador

Representante: Excmo. Sr. Embajador Coronel
Mauricio Vides Ceballos
Representante
Alternos: Sr. Pío Segundo Calderón